

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, para cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados boletines.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 1.921

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales; fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en extra te fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción 0,50 pesetas
Idem particulares, línea o fracción... 1,00 »

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
E. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Por Altezas Reales el Príncipe de Asturias
e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, dos de Agosto de mil novecientos diez y siete.

El Director general,
P. O.,
Rendueles.

Señor Gobernador civil de la provincia de Madrid.

(Núm. 3.35) (A.—420.)

Diputación provincial

Sesión de 14 de Febrero de 1917.

Abierta la sesión a las once y cincuenta minutos de la mañana, presidida por el Excmo. Sr. D. Alfonso Díaz Agero (Presidente), y con asistencia de los Sres. Bergia y López Ollas (Diputados Secretarios), Añame, Aguilar, Arroyo, Asensio, Borrailo, Borrega, De Carlos, Chavarri, Durán, Fernández y Fernández, Fernández Fuentes, Fernández y González, Fernández Morales, Fernández Rodríguez, García Albertos, Garma, Gil, Goitia, Larroca, López Rodríguez, Martín Pinedado, Martínez Cardena, Merino, Pi y Arsuaga, Richi, Sanz Matamores, Soria y Zambrana, se dió lectura del acta de la anterior, y fué aprobada.

DESPACHO ORDINARIO

Dada cuenta de una comunicación del señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Corte interesando la asistencia de la banda de música del Hospicio a la fiesta que con motivo del Carnaval se celebrará en la pradera del Corrigdor el próximo Miércoles de Ceniza, la Diputación acordó conceder la autorización necesaria para que la expresada banda tome parte en dicha fiesta.

ORDEN DEL DÍA

A propuesta del señor Presidente, la Diputación acordó comenzar la discusión por los asuntos de la Comisión de Beneficencia, dejando para el final de los dictámenes de la Comisión de Personal.

Se da cuenta del dictamen proponiendo desestimar la petición de la Superiora del Manicomio de mujeres de Ciempozuelos, solicitando el aumento de diez céntimos de peseta por estancia, y que, caso de insistir en este aumento, se estudien por el señor Presidente los ofrecimientos que le han sido

hechos para alojar en otro Manicomio los dementes que viene obligada a sostener esta provincia.

El señor Presidente: Después de presentar la solicitud a que se refiere este dictamen, la señora Superiora del Manicomio de mujeres ha celebrado conveigo una conferencia, a la que también asistió el Diputado Sr. López Rodríguez, y parece que en principio aceptó el aumento de sólo tres céntimos por estancia, que supondría un aumento para la Diputación tan sólo de unas seis mil pesetas.

Como esto se halla justificado por la elevación de precio de las subsistencias, y el traslado de las enfermas al Manicomio de Carabanchel habría de suponer un gasto mayor, aunque este asunto ya estaba sobre la mesa, propongo a la Diputación deje en suspenso su resolución hasta ver si es aceptada la proposición indicada.

La Diputación acordó dejar en suspenso la resolución de este asunto hasta que terminen las gestiones que la Presidencia está realizando.

Se da cuenta del dictamen proponiendo desestimar la moción del Diputado Sr. De Carlos relativa a que el Capellán del Hospital de San Juan de Dios disfrute de la habitación en el establecimiento, en las mismas condiciones que los demás funcionarios respecto a luz y carbón, por prohibir terminantemente estas concesiones la base 17 del presupuesto aprobado por el Ministerio de la Gobernación.

El Sr. De Carlos: Ruego a la Diputación acuerde dejar este asunto para la sesión próxima, porque me faltan algunos datos que aun no he podido obtener, y además ignoraba que hoy se fuera a celebrar sesión.

El señor Presidente: No creo que haya inconveniente en que este asunto quede hasta la próxima sesión, mucho más tratándose una moción del propio Sr. De Carlos.

La Diputación acordó dejar este asunto sobre la mesa.

Se da cuenta del dictamen proponiendo quedar enterada del oficio del Agente general de la Compañía francesa «El Fénix», negándose a la prórroga que se ha solicitado del seguro de incendios del mobiliario y efectos del Hospital provincial, de San Juan de Dios, Hospicio, Inclusa y Casa de Maternidad, cuya póliza ha vencido el día 12 del corriente mes; y que se anuncie concur-

so para este servicio en el BOLETIN OFICIAL, con arreglo al art. 40 de la Instrucción de Contratos provinciales y municipales, sirviendo de base para el mismo los inventarios valorados de dichos establecimientos, remitidos por las respectivas Direcciones.

El Sr. De Carlos: Desde luego nos encontramos en el caso que yo preveía en la sesión en que se acordó pedir la prórroga, creyendo una cosa natural y corriente que la Compañía de seguros iba a acceder a ella.

Se ve que no ha sucedido como se profetizaba, sin ningún dato y nada más que por suposiciones.

Resulta, pues, que tienen responsabilidad los Directores de los establecimientos, por no haber mandado a su tiempo los inventarios de lo que tenían a su cargo, y ahora comprenderá la Diputación con cuanta razón pesa yo una amonestación para esos funcionarios, que han causado quizás perjuicios a la Diputación, porque si hoy ocurriera un incendio, la Diputación sufriría perjuicios, que no existirían si esos Directores de los establecimientos hubieran cumplido con su deber.

El Sr. Sanz Matamores: Yo no sé si por esto se impondrá algún correctivo; pero yo hago una salvedad, y es la del Director del Hospital general, pues, según consta en el expediente, este funcionario mandó oportunamente la relación.

El Sr. Fernández y González: Yo insisto en lo que dije sobre este asunto. Yo quisiera que la Diputación se convirtiera en aseguradora de sus propios establecimientos, y agradecida se estudiara este asunto por creer me muy conveniente para los intereses de la Diputación.

El Sr. Pi y Arsuaga: He de manifestar al Sr. Fernández y González que su proposición ha pasado a informe del Cuerpo de Letrados, y una vez que se conozca su opinión, formulará dictamen la Comisión de Beneficencia.

El Sr. Goitia: No entiendo bien la contestación de la Agencia de Seguros, pero me parece que viene diciendo que con arreglo a las cláusulas del contrato no puede prorrogarse por tres meses como pedía la Diputación, pero sí por un año.

El señor Presidente: Esto es lo que ha dicho la Compañía aseguradora.

El Sr. Goitia: Pues estimo que diciéndose esto sería una medida de precaución, pa-

ra evitar en este Interín algún perjuicio, que se hiciera la prórroga por el año, para que diera tiempo para llevar a cabo el concurso acordado.

El señor Presidente: Puede hacerse como propone el Sr. Goitia. Como se había acordado sacar este servicio a concurso, la Presidencia lo pasó a la Comisión de Beneficencia para que fuera por los trámites legales; pero si la Diputación se declara en el sentido de que debe concederse la prórroga de un año a esta Compañía, creo que no hay inconveniente ninguno en acordarlo así.

El Sr. De Carlos: Me parece cosa tan lógica, que no cabe disconformidad, tratándose como se trata de que estén asegurados los Establecimientos como hasta aquí. Por otra parte, si se pide una prórroga de tres meses y se concede de un año, ¿qué más puede desear la Diputación? La comunicación del Hospital provincial ha venido antes que las otras, pero después de su debido tiempo; y, por tanto, ha incurrido el Director de dicho Establecimiento en la misma falta que los demás, pues aunque aquél ha enviado la comunicación con algún menor retraso, no ha cumplido con su obligación como es debido.

El Sr. Sanz: Puede afirmar que por lo que respecta al Hospital provincial ha podido la Diputación, con el debido tiempo, tomar la resolución que conviniera respecto al seguro de incendios. Yo no hago cuestión cerrada del dictamen. Si cree la Diputación que se debe prorrogar el contrato por un año, para evitar un perjuicio mayor, por mi parte me ahiere en beneficio de los intereses de la Diputación, para después, con tiempo y preparación suficiente, poder proponer un contrato que se estime más beneficioso.

El Sr. Pi: La Comisión de Beneficencia no podía acordar la prórroga por un año, porque estaba obligada a obedecer el mandato de la Real orden que disponía se hiciera por concurso. La Diputación, sin embargo, puede ahora acordar la prórroga.

El Sr. Durán: Como individuo de la Comisión de Beneficencia, estoy conforme con la prórroga.

El Sr. De Carlos: No dándome por conforme con lo manifestado por el Sr. Sanz, y queriendo que en todos los empleados de la Diputación haya el estímulo debido, porque los intereses que están bajo nuestra custodia en la totalidad de los momentos están en manos de los empleados, entiendo que es necesario que les exijamos el verdadero cumplimiento de sus deberes, porque su responsabilidad es la nuestra. Y hecho constar esto, pregunto a la Comisión de Beneficencia si está conforme con el proceder de los Directores de los Establecimientos.

El Sr. Sanz: Voy a contestar con mi opinión personal. Entiendo que si los Directores de los Establecimientos por su negligencia han dado lugar a que la Diputación se encuentre en este caso, se les debe imponer un correctivo. Yo sólo me levanté a decir que el Director del Hospital había cumplido con su deber; pero estoy conforme con que al Director que no haya cumplido en el momento oportuno se le imponga un correctivo, después de aquilatar la responsabilidad en que haya incurrido, imponiéndole por lo menos un apercibimiento para que no se nos ponga en la situación de que podamos incurrir en alguna responsabilidad.

El Sr. De Carlos: A mi modo de ver, después de las manifestaciones del Sr. Sanz, debe pasar el asunto a la Comisión de Beneficencia en lo que afecta a la amonestación de los Jefes de Establecimiento, para que la Comisión lo estudie y vea en qué ha consistido la falta de esos Directores, sin indicar nosotros aquí qué clase de castigo debe imponerse.

Yo había propuesto una amonestación en aquella sesión en que se iba a resolver el asunto, y me parece que era lo menos que se podía hacer, llamar la atención de aquellos empleados. Ahora ya las cosas varían. Que pase el asunto a la Comisión para que vea en qué consiste la falta, y conforme a su importancia y gravedad les aplique el correctivo debido o les absuelva si no tienen culpa, porque yo no tengo animosidad contra nadie.

El Sr. Sanz: La Comisión estudiará con el detenimiento que acostumbra este asunto, y si encuentra que alguien ha incurrido en alguna responsabilidad, propondrá lo oportuno a la Diputación.

La Diputación acuerda aprobar el dictamen con la modificación propuesta por el Sr. Goitia, de que se conceda la prórroga del actual seguro por un año con la Compañía francesa «El Fénix».

Se da cuenta del dictamen siguiente:

Proponer a la Diputación, de conformidad con la moción del señor Presidente, en razón al estado de ruina en que se encuentran algunas dependencias del actual Hospicio, la necesidad de acometer el problema de la instalación definitiva del mismo, atendiendo igualmente los justificadas requerimientos que viene formulando el Ayuntamiento de Aranjuez para que se verifique el inmediato traslado o se le autorice para disponer de uno de los edificios cedidos a esta Corporación, y en ejecución de los solemnes acuerdos adoptados con el propio objeto, lo siguiente:

1.º Que se proceda desde luego al traslado temporal del Hospicio provincial a los edificios que, con este objeto, cedió el Ayuntamiento de Aranjuez en dicha villa.

2.º Que se dé conocimiento de este acuerdo al Ilustrísimo señor Director general de Primera enseñanza, contestando a la Real orden de 10 de Junio de 1916.

3.º Que igualmente se comuniquen, a los consiguientes efectos, este acuerdo al Ayuntamiento de Aranjuez.

4.º Que los gastos que con este motivo se originen se satisfagan con cargo al crédito de diez mil pesetas consignadas en el presupuesto vigente para efectuar dicho traslado, a reserva de formalizar el correspondiente presupuesto extraordinario para los mayores gastos que hayan de efectuarse, una vez se determinen por la Corporación a propuesta de la Comisión competente; y

5.º Que de todas las incidencias del traslado conozca la Comisión especial designada por la Corporación y formada por los señores Presidentes de las Comisiones provincial, Beneficencia y Hacienda, Visitadores del Hospicio y Diputadas señores Asensio y Sanz, y resididos por el de la Diputación o por el Vicepresidente, en su caso.

El señor Presidente: Se discutirá la totalidad, y luego se irá aprobando punto por punto por si hay que introducir alguna modificación.

El Sr. Fernández Morales: No pienso combatir el dictamen, sino explicar mi voto. Ya sé que estamos bajo la presión de un caso de fuerza mayor. Según los técnicos, parece que una parte del Hospicio, contigua a la calle de Beneficencia, está, si no en ruina, en circunstancias para llamar la atención de la Diputación con objeto de proceder a su arreglo o ver de trasladar los ni-

ños, a fin de evitar consecuencias desagradables.

Si no se desaloja no llegaremos a tener Hospicio, porque conviene que los locales estén libres para proceder a su venta y con el importe de esta venta construir un nuevo edificio; pero he de lamentar que esto no lo hayamos hecho antes y que vengamos ahora a hacer precipitadamente un traslado rápido, cuando hace falta mucha preparación.

Hace dos años y un mes presenté una proposición. Si se hubiera discutido, reformado y ampliado con conocimientos técnicos, es muy probable que a estas fechas tendríamos la mitad del Hospicio construido.

No puedo dar ahora mi voto a este traslado, porque en la actualidad no disponemos para ello en Aranjuez más que de dos casas: una bastante regular, la de Pontejos, en donde pueden haber 400 niños en condiciones regulares, pero sólo para dormir y sin cubicación suficiente para el aire que necesita una persona y sin talleres, ni enfermería, ni escuelas, ni nada que sirva para la educación de los asilados, siendo aquello sólo un pabellón de asilo.

El edificio de la Casa Negra es más pequeño, la mitad del otro; escasamente cabrán en él 200 asilados; también nada más que para dormir sin sitio tampoco para talleres ni para la Banda de música, para enfermería, imprenta, escuelas, ni para las Hermanas de la Caridad y niñas encargadas de la costura.

Faltarán, pues, lo principal, ya que el Hospicio ha de servir para la educación e instrucción de los asilados. Proceyendo rápidamente, sin la preparación debida, se va a desorganizar este servicio. Hay, además, la dificultad de la numerosa dependencia del Establecimiento, y tendrán en todos los asilados que comer en el pabellón central, a no ser que se establezca otro servicio de cocina.

No dudo de la salubridad de Aranjuez para los que allí viven; pero los que van allí tienen que pasar por un período de aclimatación, teniendo que sufrir durante el mismo las consecuencias consiguientes.

Además, hay que tener en cuenta lo que hay que gastar en el traslado, que ha de suponer cuarenta o cincuenta mil pesetas, y lo que se perderá en concepto de ingresos de la música y de la imprenta. Entiendo que con un arreglo ligero se podía reformar una parte del edificio actual y proceder a la venta parcial del mismo para construir uno nuevo.

El Sr. Fernández Fuentes: En el período anterior hice un ruego al señor Presidente de la Diputación, referente a que antes de hacer el traslado y a fin de evitar responsabilidades, el personal médico de la Beneficencia reconociera los edificios yiera dictamen respecto a las condiciones de capacidad e higiene de los mismos y sobre la aclimatación de los asilados en el pueblo de Aranjuez. Como no tengo noticias de que esto se haya hecho, reitero otra vez mi ruego y mi deseo de que antes de tomar acuerdo se conozcan estos antecedentes, para no incurrir en responsabilidad por ningún lado.

El Sr. De Carlos: Por lo visto se va a proceder votando la totalidad.

El señor Presidente: He indicado que se hablara primero sobre la totalidad y luego se votara punto por punto los distintos que comprende el dictamen.

El Sr. De Carlos: Realmente no cabe disgregación en este asunto, porque resulta que aprobado el primero, los demás es-

cudario que se aprueben o no se aprueben. Esto no es lógico.

Lo lógico hubiera sido que primero nos enteráramos con el Director de Primera enseñanza; que viéramos la forma de hacer el traslado, de acuerdo con los abastecedores, con el personal y con las familias de los niños.

Es un asunto que tiene mucha importancia, que no se puede resolver diciendo que se trasladen los niños a Aranjuez y se sufran los gastos con cargo a un determinado capítulo del presupuesto.

¿Dónde está el presupuesto, para darnos cuenta de que va a costar solamente 10.000 pesetas el traslado? Yo, por impresión, deduzco que ascenderá el gasto a cuarenta o cincuenta mil pesetas.

Ya veo en el núm. 5.º que de las incidencias del traslado conocerá la Comisión especial, en la que, por lo visto, voy a estar incluido; pero el problema grave, importante e insalvable es que costando el traslado, por ejemplo, 15.000 pesetas, y no habiendo más que 10.000, tendremos que estar pidiendo constantemente a la Diputación.

La respetabilidad y responsabilidad de esa Comisión exige que antes de hacer esas peticiones conocer sus comprobantes, y como este es asunto de reglamentación difícilísima y no está planeado como debe estarlo, el traslado de los niños a Aranjuez, yo desde luego tengo que dar mi voto en contra.

El Sr. Sanz Matamoros: Voy a empezar por contestar al Sr. De Carlos.

Su señoría estima que antes de hacer el traslado se debe consultar con abastecedores, con el personal y con las madres de los niños. Pero ¿es que la Diputación tiene obligación de consultar con los padres de los niños? ¿es que cuando vienen aquí piden que se les coloque en un palacio?

El Sr. De Carlos debe tener en cuenta los trabajos que se han hecho para buscar un edificio con destino al Hospicio que estuviera en las debidas condiciones, por existir la necesidad del traslado, y no se ha encontrado otra solución que la del traslado a Aranjuez. De manera que yo creo que debe desecharse los pesimismo que siente y fijarse en la realidad.

El abastecimiento del asilo no ofrecerá las dificultades que supone el Sr. De Carlos en ningún caso y menos hoy, en que por las circunstancias anormales que produce la guerra europea se celebran concursos mensuales, y, por tanto, el abastecedor de hoy puede dejar de hacerlo mañana si no le conviene hacer el suministro en Aranjuez, sin que exista el temor de que falten en los concursos que después se celebren.

Piensa también el Sr. De Carlos que hay que hacer un gasto para el traslado de 40 o 50.000 pesetas, sin fijarse en que la Comisión de nuevos Establecimientos ya lo ha tenido presente, pues ya habla de la necesidad de habilitar nuevos recursos, y lo que hace hoy es advertir a la Diputación del peligro inminente que corre los asilados si no se trasladan de local, dejando para después con más tiempo el hacer un presupuesto extraordinario para terminar el traslado a Aranjuez, bastando por el momento la cantidad de 10.000 pesetas que hay consignada en presupuesto.

La Comisión de nuevos Establecimientos lo que hace es cumplir un deber elementalísimo, quizás sagrado, que tiene para con los asilados, tomando las medidas convenientes para que no corran ningún riesgo.

(Continuará.)

Ayuntamientos

BECERRIL DE LA SIERRA

Aprobado por el Ayuntamiento de esta Villa el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año próximo de 1918, se halla al público en Secretaría, por plazo de quince días, con el fin de oír las reclamaciones pertinentes que pudieran formularse.

Becerril de la Sierra, 19 de Agosto de 1917.

El Alcalde,
P. D.,
Leonardo Fraile.

(Núm. 3.372.)

TORRELAGUNA

El expediente que se instruye en esta Alcaldía para la enajenación del ex convento de San Francisco y matadero de esta Villa para con su importe atender a la construcción de un nuevo matadero, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días, para oír reclamaciones.

Torrelaguna, 17 de Agosto de 1917.

El Alcalde,
Constantino Vera.

(Núm. 3.319.)

PELAYOS

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1918, formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público por quince días, en la Secretaría del mismo, con objeto de que sea examinado por cuantos lo crean conveniente.

Pelayos de la Presa, a 21 de Agosto de 1917.

El Alcalde,
Eugenio Redondo.

(Núm. 3.411.)

LA ACEBEDA

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1918 se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de reclamaciones.

La Acebeda, 16 de Agosto de 1917.

El Alcalde,
Juan Isabel.

(Núm. 3.371.)

PATONES

El presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el año de 1918 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quince días, para oír reclamaciones.

Patones, 20 de Agosto de 1917.

El Alcalde,
Santiago Lozano.

(Núm. 3.362.)

Tesorería de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE MADRID

Autorizada que ha sido la Delegación de Hacienda de esta provincia para prorrogar por quince días más el período de recaudación voluntaria del actual trimestre corriente para los industriales de esta Capital, teniendo en cuenta para ello los perjuicios que puedan haber sufrido con motivo de la

última huelga revolucionaria, esta Tesorería le hace público por medio del presente anuncio para que los industriales de la Capital puedan satisfacer sus cuotas liquidadas sin recargo alguno hasta el día 15 de Septiembre próximo.

Las oficinas de dicha recaudación voluntaria continuarán abiertas hasta el referido día 15, en las horas que es costumbre en trimestres anteriores.

Madrid, 28 de Agosto de 1917.

El Tesorero de Hacienda,
José María Antelo.

CUERPO NACIONAL
DE

Ingenieros de Minas

Distrito de Guadalajara.—Provincia de Cuenca.

MINAS

Por el presente se notifica y hace público, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el Reglamento general de Minería, que del 23 al 30 del actual; del 24 al 31, del 25 del actual al 1.º de Septiembre, del 26 del actual al 2 de Septiembre, y del 27 del actual al 3 de Septiembre próximo se practicará, respectivamente, si procede, el reconocimiento y la demarcación del terreno solicitado para las minas nombradas El Porvenir, núm. 305; Los Renegatos, núm. 386; Santa Eulalia, núm. 387; Palmira, núm. 388, y Santa Elisa, núm. 389, sitas en los términos municipales de Talavera y Garaballa y registradas por Don Federico Pajaron Parada, vecino de Chelva (Valencia).

Guadalajara, 18 de Agosto de 1917.

El Ingeniero Jefe,
Sebastián Sáenz Santa María.

(Núm. 3.351.)

ADMINISTRACION ESPECIAL

DE

Rentas arrendadas

DE LA

provincia de Madrid

La Dirección general del Timbre, a propuesta del Ilustre Ayuntamiento del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial, ha nombrado a Don Emilio Martín de la Cuesta Agente para la investigación en dicha localidad y su término municipal del impuesto de 5 por 100 sobre las entradas y localidades de todo espectáculo público, con destino a la Junta local de Protección a la Infancia, confirniéndole al efecto cuantas facultades sean necesarias.

Lo que se pone en conocimiento del público por medio de este anuncio.

Madrid, 21 de Agosto de 1917.

El Administrador especial,
Eufrasio Belda.

(Núm. 3.409.)

Anuncio

Por el presente se anuncia el extravío de la carta de pago núm. 3.012, expedida por la Tesorería de Hacienda de Madrid en 30 de Septiembre de 1911, acreditativa del ingreso de 6.000 pesetas realizado por la Sociedad anónima Franco-Española de

Grandes Hoteles y Viajes por España y Portugal, en concepto de impuesto sobre capital del año 1911.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial por si se encontrase en poder de alguna persona la presente en la Administración de Contribuciones de esta provincia en término de treinta días; entendiéndose que transcurrido dicho plazo sin ser presentada se considerará anulado dicho documento.

(A.—421.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

INCLUSA

Don Félix Ruz y Cara, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que Don Francisco Javier Daza Curiel, natural de Madrid, de cuarenta y dos años de edad, casado con Doña Felisa Valasco Alonso, jornalero e hijo natural de Doña Carmen Daza Curiel, falleció en esta Corte el día diez y seis de Noviembre de mil novecientos catorce, en su domicilio, calle de Abasca, número nueve, piso tercero, sin otorgar disposición alguna testamentaria; y en su virtud, de conformidad a lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, se anuncia la muerte sin testar del referido Don Francisco Javier Daza Curiel, y que su esposa, Doña Felisa Valasco Alonso, ha reclamado la herencia.

Al propio tiempo, se llama a los que se creen con igual o mejor derecho que la recurrente, para que comparezcan ante este Juzgado y Secretaría de Don Juan Martos y revalvo a reclamarlo dentro del término de treinta días; previniéndose que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid a diez y siete de Agosto de mil novecientos diez y siete.

Félix Ruz y Cara.

Ante mí:
P. S.,

Rafael González Hermosilla.

(Núm. 3.364.)

(C.—143.)

CHAMBERI

Por el presente, que se expide en méritos de las diligencias para exacción de costas a Don Francisco Romero, en incidente de pobreza incoado para litigar con la Sociedad «Los Anvirones» y otros, se sacan a pública subasta en venta por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento las siguientes fincas:

Primera.—Una casa sita en Carabanchel Bajo, cal. de Manuel Cano, número veintiséis, que linda: frente, con dicha calle; derecha, herederos de José Gálvez; izquierda, con la calle del Marqués de Salamanca; y espalda, con Benigno Díez; tasada en diez mil cincuenta pesetas.

Segunda.—Otra, fábrica de pasteles, sita en el citado pueblo, calle de Madrid, número veintisiete; que linda: por su frente, con dicha calle; derecha, Angel Cerezo; izquierda, Manuel García, y espalda, herederos de M. Agaado; tasada en quince mil cuatrocientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberi y en el de igual clase de Getafe, el día veintinueve de Septiembre próximo, a las doce horas; y se advierte a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la respectiva tasación, deducido dicho veinticinco por ciento, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederle a un tercero.

Que para tomar parte en la subasta deberá el licitador consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto o en la mesa del Juzgado una cantidad no inferior al diez por ciento de dicha tasación, con deducción también de dicho veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del correspondiente Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán ser examinados, con cuyos títulos deberán conformarse, sin derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintidós de Agosto de mil novecientos diez y siete.

V.º B.º

El Juez de primera instancia
interino,

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
P. S.,

Gabriel Arredondo.

(C.—142.)

HOSPICIO

Por el presente, en virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, se anuncia el fallecimiento in testamento de Carmen Rodríguez Rodríguez, que nació en Vivero (Lugo) el 25 de Mayo de 1858, bautizada en el siguiente día en la Parroquia de Santa María del Camo, de aquella Villa, con los nombres de María del Carmen Ubaldá, fallecida en esta Corte el 26 de Marzo de 1916, en su domicilio, calle de Echegaray, número 17, en estado de soltera; y se llama a los que se creen con derecho a la herencia de la finada por sucesión legítima, por este segundo edicto, para que comparezcan ante el Juzgado a reclamarlo en el término de veinte días, expresando por escrito el grado de parentesco en que se hallen con la finada, justificándolo con los correspondientes documentos acompañados de árbol genealógico.

Se hace saber que por consecuencia del primer llamamiento se han personado en autos Dolores, Cándida y Ulpiano Rodríguez y López, solicitando la declaración de herederos para sí y sus hermanos Emilio, Aurora, Genoveva, Vicenta y Josefa, en el concepto de primos carnales todos ellos de la finada Carmen Rodríguez.

Madrid, diez y ocho de Agosto de mil novecientos diez y siete.

V.º B.º

J. Oppelt.

El Secretario,

P. S.,

Juan Molina.

(Núm. 3.374.)

(C.—144.)

GETAFE

En virtud de lo acordado en providencia de ayer por el señor Juez de Instrucción de este partido en el ramo sobre exacción de costas a que fué condeado Antonio Bello Bermell, en causa por hurto frustrado, se saca a venta en pública subasta, por segunda vez, con rebaja del veinticinco por ciento de la cantidad de seiscientas pesetas, en que ha sido tasada, y bajo las condiciones que se dirán; cuyo remate se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la Casa Ayu tamiento de esta Villa, el día veintisiete de Septiembre próximo, a las once de su mañana, la tierra en término de Parla, de segunda clase, en el pago Cerro del Rastro, que linda: al Norte, Marcelino Pérez; Este, Zacarías Ferrández; Sur, Cerro del Rastro, y Oeste, Rufino del Pozo; con una superficie de sesenta y ocho áreas y cuarenta y ocho centiáreas.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo por que se saca a la venta, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederle a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

El título de propiedad de la finca consiste en una información posesoria, que se halla de manifiesto en esta Secretaría, para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la subasta; previéndoles deberán conformarse con ella y no tendrán derecho a exigir otros títulos.

Getafe, veintinueve de Agosto de mil novecientos diez y siete.

V.º B.º

El Juez de Instrucción,
José Aragonés.

El Secretario,

Ldo. Francisco Guillén.

(Núm. 3.406.)

(C.—145.)

JUZGADOS MUNICIPALES

CHAMBERI

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a José Pazos Díaz, Aurora Alvarez y Alvarez y Manuel López Martínez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado el día 7 de Septiembre, a las diez y media, a celebrar juicio faltas número 724 de 1917, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 3 de Agosto de 1917.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 3.197.)

(B.—2.303.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Ricardo Yáñez Saltras, Isidora Vázquez y a los señores Palomeque, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que el día 3 de Septiembre, a las diez y media, comparezcan en dicho Juzgado, a

celebrar juicio de faltas núm. 723 de 1917; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 31 de Julio de 1917.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 3.216.)

(B.—2.322.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Nola Vázquez Sanz y Francisco Blanco N., cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado el día 7 de Septiembre, a las diez y media, a celebrar juicio faltas número 605 de 1917; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 3 de Agosto de 1917.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 3.194.)

(B.—2.300.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Ramona Iglesias Fajardo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 7 de Septiembre, a las diez y media, a celebrar juicio faltas señalado con el número 745 de 1917; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 3 de Agosto de 1917.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 3.193.)

(B.—2.299.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Clemente Llorrente Algueras, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 5 de Septiembre, a las diez y media, a celebrar juicio de faltas núm. 711 de 1917; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 1º de Agosto de 1917.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 3.212.)

(B.—2.318.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Carlos Martínez N. y Manuel Collado N., cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado el día 3 de Septiembre próximo, a las diez y media, a celebrar juicio de faltas número 185 de 1917; bajo apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 31 de Julio de 1917.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 3.217.)

(B.—2.323.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Aniceto Pérez Martínez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado, el día 7 de Septiembre, a las diez y media, a celebrar juicio de faltas número 577 de 1917; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 3 de Agosto de 1917.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 3.196.)

(B.—2.301.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Angela Montero de Diego, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado en el término de segundo día, a extinguir la pena impuesta en el juicio de faltas señalado con el núm. 1.607 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 30 de Junio de 1917.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 2.906.)

(B.—2.136.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Virginia Gutiérrez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 349 de 1917; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 30 de Junio de 1917.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 2.904.)

(B.—2.134.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Antonio Barrio, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 7 de 1917; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 30 de Junio de 1917.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 2.914.)

(B.—2.144.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Aurelio Madruga, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en

juicio faltas núm. 381 de 1917; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 25 de Junio de 1917.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 2.772.)

(B.—2.021.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Miguel Martín Francisco, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en el juicio de faltas número 414 de 1917; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 25 de Junio de 1917.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 2.770.)

(B.—2.019.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Aliredo Domínguez Bernal, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 493 de 1917; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 25 de Junio de 1917.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 2.769.)

(B.—2.018.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Juan Antonio Lozano Rivas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio faltas número 461 de 1917; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 25 de Junio de 1917.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 2.771.)

(B.—2.020.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a María González López, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 1.185 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 25 de Junio de 1917.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 2.774.)

(B.—2.023.)

IMP. DE N. MARTÍNEZ DE VELAZCO, PUEBLO, 15